**TESTIMONIO N° 70/ 2023**

**CORRESPONDIENTE**

TESTIMONIO DE CONSTITUCIÓN N° 70 /2023

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE CELEBRAN LOS SEÑORES GUARACHI MAMANI ANDRES SEBASTIAN, MANZANEDA CASTRO ALEJANDRO JUAN, MONTECINOS ZARATE ERNESTO JAVIER, VILLALBA MENDIETA RICHARD MICHEL Y VILLANUEVA LIMA JONATAN CEFERINO QUE GIRARA BAJO LA DENOMINACION FIRMA CONSULTORA “MOJIX ENGINEERING” S.R.L. CON UN CAPITAL SOCIAL DE Bs. 100000.00

En la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, a las doce del mediodía del día de hoy veintidós de agosto del año dos mil veintitrés, ante mi Jhonny Mollo, Abogado, Notario Público de Primera Clase a cargo de la Notaria Nº 75 de este Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad y los testigos que al final se nombran y suscriben, fueron presentes los señores **GUARACHI MAMANI ANDRES SEBASTIAN, MANZANEDA CASTRO ALEJANDRO JUAN, MONTECINOS ZARATE ERNESTO JAVIER, VILLALBA MENDIETA RICHARD MICHEL Y VILLANUEVA LIMA JONATAN CEFERINO**. Todos mayores de edad, capaces y hábiles por Ley a quienes a objeto de legalizar una CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, me pasan los datos relativos que copiados son como siguen:

**MINUTA. -** Señor Notario de Fe Publica, en los registros de escrituras públicas que corren a su cargo sírvase insertar una de CONSTITUCION DE SOCIEDAD de acuerdo al tenor siguiente:

**PRIMERA. - DEL LUGAR Y FECHA DE CONSTITUCION. -** En La Paz en fecha 22 de agosto de 2023, se procedió a la firma del presente contrato de Constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

**SEGUNDA. - DE LOS SOCIOS Y GENERALIDADES DE LEY** .-Se hicieron presentes en calidad de SOCIOS los señores: GUARACHI MAMANI ANDRES SEBASTIAN 19 AÑOS, SOLTERO, BOLIVIANO DE PROFESION LICENCIADO EN INGENIERIA DE SISTEMAS CI: 13248646 LP, MANZANEDA CASTRO ALEJANDRO JUAN 19 AÑOS, SOLTERO, BOLIVIANO DE PROFESION LICENCIADO EN INGENIERIA DE SISTEMAS CI: 9911329 LP, MONTECINOS ZARATE ERNESTO JAVIER 19 AÑOS, SOLTERO, BOLIVIANO DE PROFESION LICENCIADO EN INGENIERIA DE SISTEMAS CI: 9911329LP, VILLALBA MENDIETA RICHARD MICHEL 27 AÑOS, SOLTERO, BOLIVIANO DE PROFESION LICENCIADO EN INGENIERIA DE SISTEMAS CI: 6995323 LP Y VILLANUEVA LIMA JONATAN CEFERINO 25 AÑOS, SOLTERO, BOLIVIANO DE PROFESION LICENCIADO EN INGENIERIA DE SISTEMAS CI: 63423123 LP

**TERCERA. - DEL NOMBRE Y OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. -** Estará bajo la denominación de FIRMA CONSULTORA cuya sigla comercial. será "MOJIX ENGINEERING" S.R.L. cuyo objeto social consistirá en la venta de servicios, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos por cada entidad.

**CUARTA. - DEL DOMICILO**. - Estará domiciliada en la ciudad de La Paz - Bolivia, con facultad de establecer agencias, sucursales, representaciones y oficinas en otras ciudades tanto provinciales, departamentales, nacionales e internacionales.

**QUINTA. - DEL TIEMPO. -** Tendrá la duración de 20 años, concluido los mismos y si los socios así lo establecieran se deberá renovar por tiempo similar o distinto previo acuerdo entre las partes.

**SEXTA. - DE LA ADMINISTRACION. -** La administración de la empresa de la presente sociedad girara en torno a un sistema de ADMINISTRACION O GERENCIA, pudiendo ocupar dicho cargo los socios o terceras personas previa aprobación de un Acta Circunstanciada aprobada por todos los socios. Así mismo, cualquiera de los socios podrá fiscalizar las acciones de administración y requerir información contable, legal, laboral y social de la empresa de la sociedad.

SEPTIMA. - DEL REPRESENTANTE LEGAL, PERSONERO O FACTOR.- El representante legal de la presente sociedad será designado por votación unánime de los socios, siendo sus facultades debidamente especificadas, lo cual no lo faculta a otra cosa más que lo que autoriza el respectivo poder, e1 cual podrá ser revocado por cualquiera de los socios, sea el apoderado socio o tercera persona.

**OCTAVO. - DEL CAPITAL SOCIAL. -** La presente sociedad girará con un capital social de Bs. 100000 y la aportación es inmediata que se detalla de la siguiente manera:

**SOCIO A: GUARACHI MAMANI ANDRES SEBASTIAN C.I. 13248646 LP**

**SOCIO B: MANZANEDA CASTRO ALEJANDRO JUAN C.I. 6911329 LP**

**SOCIO C: MONTECINOS ZARATE ERNESTO JAVIER C.I. 12514486 LP**

**SOCIO D: VILLALBA MENDIETA RICHARD MICHEL C.I. 6995323 LP**

**SOCIO E: VILLANUEVA LIMA JONATAN CEFERINO C.I. 8320857 LP**

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **CUADRO DE APORTES** | | | | | | |
| **DETALLE** | **SOCIO A** | **SOCIO B** | **SOCIO C** | **SOCIO D** | **SOCIO E** | **TOTAL** | **%** |
| **CAJA M/N** |  | **15,000.00** | **20,000.00** |  |  | **35,000.00** | **35** |
| **MUEBLES Y ENSERES** |  | **5,000.00** |  | **15,000.00** |  | **20,000.00** | **25** |
| **EQUIPOS DE COMPUTACION** | **20,000.00** |  |  | **5,000.00** | **20,000.00** | **45,000.00** | **40** |
| **TOTAL** | **20,000.00** | **20,000.00** | **20,000.00** | **20,000.00** | **20,000.00** | **100,000.00** | **100** |
| **Numero de cuotas** | **4** | **4** | **4** | **4** | **4** |  |  |
| **%** | **20** | **20** | **20** | **20** | **20** | **100** |  |

**NOVENA. - DE LA RESERNA LEGAL. -** Se establece como reserva legal e l 5% de las utilidades netas de cada gestión contable.

DECIMA. - DE LAS FORMAS DE INCLUSION Y EXCLUSION DE LOS SOCIOS. - Para la inclusión y exclusión de un socio se deberá tener el conceso total del 100% de las cuotas de capital.

DECIMA PRIMERA. - DE LA PARTICIPACION DE LAS UTILIDADES. - Las utilidades obtenidas en cada periodo se dividirán de acuerdo con la participación de aportes en la presente sociedad.

DECIMA SEGUNDA. - DE LAS FORMAS DE EXTINCION DE LA SOCIEDAD. - La sociedad   
se extinguirá de acuerdo a lo establecido en EL CODIGO DE COMERCIO decreto ley N° 14379.

DECIMA TERCERA. - DEL NOMBRAMIENTO DEL ÁRBITRO O PERITO\_- En caso de controversias o desacuerdo entre los socios se tendrá a las instancias o entidades autorizadas para dilucidar las controversias suscitadas.

DECIMA CUARTA. – DEL MECANISMO DE EMISION Y VENTA DE CUOTAS DE CAPITAL. - La emisión y ventas de cuotas estarán sujetas a la que establece nuestro ordenamiento comercial en su artículo respectivo, teniendo preferencias para la compra los socios integrantes de la presente entidad.

**DECIMA QUINTA. - DE LAS ASAMBLEAS. -** En la presente sociedad se llevarán a cabo Asambleas Ordinarias, que serán anuales y se llevarán a cabo en los primeros 23 días del mes de abril, 1a cual será convocada por cualquiera de los socios o por el factor con un plazo previo de una semana y en forma escrita. Y las Asambleas Extraordinarias se llevarán a cabo cuantas veces sean necesarias con una comunicación previa de cinco días ya sea por parte de algún socio o del factor.

**DECIMA SEXTA. - DE LAS REUNIONES MENSUALES. -** Se fijan reuniones mensuales que se llevaran a cabo el último viernes de cada mes con el objeto de evaluar las actividades realizadas y programar las del mes que vienen.

DECIMA SEPTIMA. - DEL AUMENTO O REDUCCIÓN DEL CAPITAL. - Los socios de común acuerdo podrán determinar el aumento de capital social pudiéndose suscribir el aumento en forma proporcional al porcentaje de aporte inicial.

DECIMA OCTAVA. - DE LA TRANSFERENCIA POR CAUSA SE MUERTE. - En caso de muerte de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, los herederos fueran dos o más personas, unificaran representación y personería mediante apoderado legal. En caso de que los herederos decidan no continuar en la sociedad, se procederá y se dará aplicación al precepto legal conferido en el Art. 212 del Código de Comercio.

DECIMA NOVENA. - DEL BALANCE DE GESTION. - Al concluir la gestión económica y en la fecha que se decida en reunión de socios, el representante legal pondrá en conocimiento y consideración de la sociedad el balance correspondiente a la gestión, oportunidad a partir de la cual, cualquiera de los socios tendrá el termino de 30 días para hacer observaciones del caso, cumplido dicho termino y de no existir observación alguna, el balance quedará aprobado.

VIGESIMA. - DE LOS LIBROS. - Independientemente de la documentación contable y otros relativos a su movimiento económico, la sociedad llevará y manejará toda clase de documentación y registros, donde se consigne y se inscriba toda información, datos operacionales, decisiones, acuerdos, resoluciones y demás antecedentes del movimiento de la sociedad.

VIGESIMA PRIMERA. - DE LA DISOLUCION. - La sociedad se disolverá por una de las causales previstas en el Art. 378 del Código de Comercio, y/o pérdida de más del 50% + 1 del capital social. En tal caso, la liquidación estará sujeta a las previsiones establecidas en el Art. 384 y demás conexas al Código de Comercio.

VIGESIMA SEGUNDA. - NORMAS APLICABLES. - En todo lo compulsorio de la sociedad, quedara sujeta a normas del Código de Comercio que en este caso prevalecerán y en los demás serán aplicables conforme a ley a falta de norma contractual expresa.

VIGESIMA TERCERA. - DE LA CONFORMIDAD. - En muestra de nuestro total acuerdo firmamos el presente documento en la ciudad de La Paz, 22 de agosto de 2023.

Firmado. - GUARACHI MAMANI ANDRES SEBASTIAN, MANZANEDA CASTRO ALEJANDRO JUAN, MONTECINOS ZARATE ERNESTO JAVIER, VILLALBA MENDIETA RICHARD MICHEL Y VILLANUEVA LIMA JONATAN CEFERINO, y de mi conocimiento por ante mí, doy fe.

Firmado. - GUARACHI MAMANI ANDRES SEBASTIAN

Firmado. - MANZANEDA CASTRO ALEJANDRO JUAN

Firmado. - MONTECINOS ZARATE ERNESTO JAVIER

Firmado. - VILLALBA MENDIETA RICHARD MICHEL

Firmado. - VILLANUEVA LIMA JONATAN CEFERINO

Abogado Notario de Fe Publica 1ra clase N° 75

CONCUERDA. - El presente testimonio con la matriz original de su referencia a la que en caso necesario me remito. Expido el presente en tres ejemplares para la parte interesada en la fecha de su otorgación.



**CORRESPONDIENTE**

CARTA PODER LEGAL N° 223 /2023

DEL PODER GENERAL DE ADMINISTRACION QUE CONFIEREN LOS SEÑORES, GUARACHI MAMANI ANDRES SEBASTIAN, MANZANEDA CASTRO ALEJANDRO JUAN, MONTECINOS ZARATE ERNESTO JAVIER, VILLALBA MENDIETA RICHARD MICHEL Y VILLANUEVA LIMA JONATAN CEFERINO. Que Girara Bajo La Razón Social De “MOJIX ENGINEERING” S.R.L. A Favor Del Señor: ERNESTO JAVIER MONTECINOS ZARATE

En La ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, a horas doce del mediodía del día de hoy veintidós de Agosto del año dos mil veintitrés, ante mi Abogado JHONY MOLLO, Notario de Fe Publica de Primera Clase  
N° 70 de Este Distrito Judicial y testigos que al final se nombran y suscriben, fueron presentes en esta oficina Notarial los señores: GUARACHI MAMANI ANDRES SEBASTIAN 19 AÑOS, SOLTERO, BOLIVIANO DE PROFESION LICENCIADO EN INGENIERIA DE SISTEMAS CI: 13248646 LP, MANZANEDA CASTRO ALEJANDRO JUAN 19 AÑOS, SOLTERO, BOLIVIANO DE PROFESION LICENCIADO EN INGENIERIA DE SISTEMAS CI: 9911329, MONTECINOS ZARATE ERNESTO JAVIER 19 AÑOS, SOLTERO, BOLIVIANO DE PROFESION LICENCIADO EN INGENIERIA DE SISTEMAS CI: 9911329LP, VILLALBA MENDIETA RICHARD MICHEL 27 AÑOS, SOLTERO, BOLIVIANO DE PROFESION LICENCIADO EN INGENIERIA DE SISTEMAS CI: 6995323 LP Y VILLANUEVA LIMA JONATAN CEFERINO 25 AÑOS, SOLTERO, BOLIVIANO DE PROFESION LICENCIADO EN INGENIERIA DE SISTEMAS CI: 63423123 LP Domicilio Rosas Pampa,. Que en su calidad de Socios de la Comercializadora “MOJIX ENGINEERING” S.R.L. Confiere Poder General de Administración cual por derecho se requiere a favor del señor: MONTECINOS ZARATE ERNESTO JAVIER 20 años, soltero, boliviano, de profesión INGENIERO EN SISTEMAS CI: 10063212 LP, domicilio en la ciudad de el Alto ciudad de Satélite domiciliado en la ciudad de La Paz, mayor de edad y hábil por derecho, DESIGNADO REPRESENTANTE LEGAL EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL. Para que nombre y representación de la Empresa, represente administre y maneje los intereses y bienes de la sociedad, judicial y extrajudicialmente ante toda clase de persona natural y/o jurídicas sociales, corporaciones, empresas comerciales e industriales, y otras instituciones de cualquier tipo sean nacionales o extranjeras, autoridades departamentales, municipales, alcaldías, administrativas, judiciales, tributarias, laborales, aduaneras, policiales, o de cualquier otra jurisdicción con suficiente y legitima personería. A este efecto, sus incidencia y emergencias, le confiere las facultades generales de mandato y las especiales que a continuación se detallan, siendo estas meramente enunciativas y no limitativas.

PRIMERA. - Administrar, operar y en general conducir en nombre de la sociedad, la actividad empresarial en todas sus ramas, con todos los poderes y facultades indispensables y necesarios a tales fines, firmar en nombre de la sociedad cuanto fuere indispensable y conveniente la condición y operación de la actividad empresarial y en general realizar todos y cada uno del acto, contratos, que par naturaleza de la actividad pueda existir.

SEGUNDA. - En nombre de la sociedad, realiza la prestación de servicios de Auditoria en las empresas públicas o privadas revisando los Estado financieros midiendo y evaluando la eficiencia, eficacia y economía de los controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos por cada entidad.

TERCERA. - Presentarse a licitaciones, invitaciones públicas y otras, impugnar propuestas presentadas a licitaciones, en las cuales la sociedad tenga interés obtener documentos y certificados, adjuntarse licitaciones utilizando todos los recursos que franquea la ley.

CUARTA. - Contratar y/o retirar personal, suscribir planillas y liquidaciones, finiquitos, vigilar la conducta de los empleados suspendiendo lo de sus funciones por falta o deficiencia en el servicio, establecer las obligaciones o atribuciones de este, aplicar sistemas y métodos de organización.

QUINTA. - Transigir sobré todos los créditos, acciones y derechos que tuviera la sociedad en su favor o en contra acordando las condiciones que consideré conveniente, firmando y formalizándolas escrituras de transacción respectivas.

SEXTA. - Realizar todo tipo de operaciones bancarias, en Bancos locales, nacionales y/o extranjeras, podrá realizar todo tipo de operaciones, contratos y actos bancario, pudiendo efectuar contratos de créditos, anticipos, descuentos, préstamo de dinero o mutuo. Préstamos hipotecarios, aperturas de cartas de crédito, cuentas de ahorro, abrir, mantener, y crear cuentas Corrientes, depósitos a la vista y a plazas, títulos, valores, créditos documentarios, fideicomisos, alquile r de cajas de seguridad, emisión de bonos, certificados bancarios, cedulas hipotecarias, finanzas, avales, boletas de garantía, pago, cobros. Firmar todo tipo de documentos bancarios, expedir garantías de todo orden, hipotecas, cauciones, prenda, garantías personales, avales, finanzas, librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, protestar, cobrar letras de cambio, pagares cheques y otros documentos, estando e n esta virtud autorizada sea bancaria, administrativa, judicial o del trabajo, ante organismos públicos, privados, a personas jurídicas.

SEPTIMA. - Suscribir toda clase de contratos de seguro sobré los bienes de la sociedad que tenga o que llegare a tener en el futuro o sobre los cuales la sociedad pueda estar interesada o que puedan representar intereses.

OCTAVA. - Someter a decisión de Jueces Arbitradores a amigables, componedores correspondientes, ejecutar, embargar, reivindicar, toda clase de bienes, valores y derechos. Enjuiciar y seguir lo enjuiciado, iniciar y proseguir, continuar en todos sus grades e instancias procesos de conocimiento ejecución, concursales, sumarios, de quiebra, voluntarios, interdictos, civiles, penales, laborales, contenciosos tributarias, contenciosos administrativos, coactivos bancarios, coactivos f iscales, aduaneros, así coma también ante personas a entidades públicas y privadas, ya sean físicas, naturales o jurídicas, nacionales, y/o extranjeras , usando de todos los recursos ordinarios, y/o extraordinarios que la ley le otorga la facultad de ejercer todos los actos procesales que sean necesarios e inherentes coma dispone el Código de Procedimiento Civil y el Código de Procedimiento Penal y demás disposiciones adjetivas coma sustantivas, sin limitación alguna por razón de materia naturaleza, etc. Presente demandas de cualquier índole, sean estas ordinarias, ejecutivas, sumarias, voluntarias, en diligencias preparatorias, interdictos, concursales, laborales y demás sin restricción, por su naturaleza, competencia, jurisdicción, etc. Responder de las mismas. Presentar reconvenciones, presentar toda clase de escritos y memoriales, pedir se dicte auto intimatorio de pago, solicitar citaciones, y notificaciones, sean estas personales, por célula do edicto, con juramento de ser ciertas las circunstancias que se alegan pedir y solicita r rebeldías, pedir y solicitar calificaciones en procesos sean ordinarios y/o sumarios , o de puro derecho, ofrecer y producir toda clase de pruebas, sean literales, testificales, periciales, concurrir a inspecciones oculares, presunciones observar y objetar la prueba de contrario, asistir con voz y vote y legitima representaci6 n de la sociedad a audiencia, solicitar las mismas, solicitar ampliaciones, testificales, formulando los interrogatorios para los testigos de contrarios, presente también tachas e inhabilitar testigos , observar e impugnar la prueba de contrario, concurrir a inspecciones oculares, debates, audiencias y otras diligencias, presente y obtener tercerías de toda clase, presente excepciones suscitar y responder incidentes, tramitar los mismas presentando las pruebas necesarias, replica, duplicar pedir juramentos, confesiones judiciales provocadas, absolver las mismas, interponer recursos de reposición con alternativas de apelación revocatoria, de apelación directa, pedir y solicitar declinatoria de jurisdicción plantear cuestiones de competencia, presentar excusas, presentar demandas de recusaci6n, presentar compulsas, interponer recursos de apelación, recursos de nulidad y casaci6n, fundamentar recursos, ordinareces y/o extraordinarios, solicitar complementación es, y lo explicaciones y/o enmiendas, ordinaria procesos y/o explicaciones y/o enmiendas, ordinarias procesos ejecutivos, presentar querellas y denuncias penales, apaliarías y plantear cuestiones previas, perjudiciales, pedir y solicitar toda clase de mandamientos, sean estos de detención y comparendo pedir y solicitar rechazo de querella, impugnar y propugnar requerimientos fiscales, pedir levantamiento de diligencias de policía judicial, presentar toda clase de probanzas en materia penal, concurrir audiencias, debates, pedir resoluciones, apelar a sentencias , recurrir de nulidad y casaci6n pedir y solicitar informes, certificados, testimonios, copias legalizadas, resoluciones, sentencias, autos, sustanciar y presentar toda clase de diligencias, precautorias de demandas, en especial las admitidas por el Código de Procedimiento Civil, ofrecer y rechazar cualquier clase de fianzas, solicitar, nombrar y remover depositarios, pedir y solicitar anotaciones e inscripciones en las oficinas de Derechos reales, Registro de Comercio , transito, empresas de teléfonos o cualquier otra institución, desistir, aceptar, rechazar y promover ofertas de pagos seguidas de consignación . - En sumo, efectuar cuanta diligencia solicitud y pedido sea necesario para el buen cumplimiento del mandato que no podrá ser tachado de insuficiente por clausula alguna.

NOVENA.- más poder para presentar toda clase de recursos constitucionales como AMPARO CONSTITUCIONAL, realizando las argumentaciones legales pertinentes, presentar recurso directo de nulidad como así también demandas de inconstitucionalidad o no aplicabilidad, recurso contra impuestos ilegales y juicios de responsabilidades, presentando toda clase de pruebas reconocidas por la ley Boliviana, asumir defensas en procesos coactivos fiscales de la Contraloría General del Estado, impugnar y objetar notes de cargo sobre impuestos, presentando la demandas contenciosa tributaria , ante e1 Tribunal Fiscal de la Nación y en suma realizar cual gestión sea necesaria para el cumplimiento del presente mandato.

DECIMA. - El mandato no podrá utilizar los poderes que aquí se le confiere en garantizar documentos de favor ni aprovecharlos en sus actividades personales.

INCLUSION DE CLAUSULA DECIMA DEL ESTATUTO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA “MOJIX ENGINEERING” S.R.L Y LA ACTA DE ASAMBLEA DE SOCIOS.

DECIMA PRIMERA. - (REPRESENTANTE LEGAL) El Representante Legal de la Empresa será al señor Montecinos Zarate Ernesto Javier, La misma que está facultado para poder tornar decisiones a favor de la Empresa, sin limitación alguna y legal.

ACTA DE ASAMBLEA DE SOCIOS.- 1.-En el domicilio particular ubicado en la calle 7 N° 19 Zona 16 de Julio Plaza del Maestro de la ciudad de el Alto, se llevó a cabo la asamblea con la presencia de las siguientes personas: GUARACHI MAMANI ANDRES SEBASTIAN 19 AÑOS, SOLTERO, BOLIVIANO DE PROFESION LICENCIADO EN INGENIERIA DE SISTEMAS CI: 13248646 LP, MANZANEDA CASTRO ALEJANDRO JUAN 19 AÑOS, SOLTERO, BOLIVIANO DE PROFESION LICENCIADO EN INGENIERIA DE SISTEMAS CI: LP, MONTECINOS ZARATE ERNESTO JAVIER 19 AÑOS, SOLTERO, BOLIVIANO DE PROFESION LICENCIADO EN INGENIERIA DE SISTEMAS CI: 9911329LP, VILLALBA MENDIETA RICHARD MICHEL 27 AÑOS, SOLTERO, BOLIVIANO DE PROFESION LICENCIADO EN INGENIERIA DE SISTEMAS CI: 6995323 LP Y VILLANUEVA LIMA JONATAN CEFERINO 25 AÑOS, SOLTERO, BOLIVIANO DE PROFESION LICENCIADO EN INGENIERIA DE SISTEMAS CI: 63423123 LP. Que en su calidad de Socios de la FIRMA “MOJIX ENGINEERING” S.R.L. a horas 15:00 pm se instaló la Asamblea de socios, bajo el siguiente temario. - Control de Asistencia.

2.- Designación de Representante Legal. Al primer punto se procedió a controlar la asistencia, el cual no tuvo ninguna observación ya que todos los socios estuvieron presentes. Al segundo punto, se designa a la señora MONTECINOS ZARATE ERNESTO JAVIER con C.I. Nº 9911329LP, REPRESENTANTE LEGAL de la Sociedad. Agotado el temario se dio por concluida la sesión a horas 16:30 pm del día veintidós de agosto del dos mil veintitrés, firmando los presentes e instruyéndose procede a su legalización para que tenga fuerza de ley.

Firmado. - GUARACHI MAMANI ANDRES SEBASTIAN

Firmado. - MANZANEDA CASTRO ALEJANDRO JUAN

Firmado. - MONTECINOS ZARATE ERNESTO JAVIER

Firmado. - VILLALBA MENDIETA RICHARD MICHEL

Firmado. - VILLANUEVA LIMA JONATAN CEFERINO

Así dijeron: lo otorgan firman e imprimen huellas digitales previa lectura a su tenor en presencia de los testigos instrumentales ciudadanos Carlos Mauricio Choque Fernández, con cedula de identidad No 2149800 La Paz casado, empleado, domiciliado en Av. 16 de Julio y Abigail Orosco Revilla Cedula de Identidad No 428738 La Paz, casado, domiciliado en la Av. Luis Taborga No 2385 Zona 3 de mayo, mayores de edad hábiles por derecho, de lo que doy fe.

Firmado. – Carlos Mauricio Choque Fernández

Firmado. – Abigail Orosco Revilla

Fdo. Y dig: Carlos Mauricio Choque Fernández y Abigail Orosco Revilla testigos instrumentales ante mí, Fdo. Jhonny Mollo, notario de fe pública de primera clase. -

**UN SELLO DE SIGNO NOTARIAL**

**CONCUERDA:** El presente testimonio con el Protocolo original de su referencia que cursa en esta Notaria al que en caso necesario me remito, franqueándose después de confrontarlo fiel y legalmente por mí el suscrito Notario que lo autorizo, signo, sello y firmo en la ciudad del La Paz, a los veintidós días del mes Agosto de dos mil veintitrés.

